

Miguel E. Morales López
Abogado



Nº 961
169

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (reparto)

E.S.D.

MIGUEL ENRIQUE MORALES LÓPEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.267.507 expedida en, Mompo Bolívar, y portador de la T.P. No. 75.662 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA**, persona mayor y de esta vecindad, me permito formular proceso verbal de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** contra la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se sirva proferir sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DEMANDADA: SONIA LUZ PEÑA DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.472 dirección calle 36 Bis Sur No. 3 – 48 manzana 63 urbanización Vila de los Alpes Bogotá D.C., desconozco su correo electrónico y número celular.

DEMANDANTE: HENRY OCTAVIO BARON GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.609.155 de Bogotá, dirección Mi poderdante en la carrera 11 A No. 34 C – 05 Sur barrio Pijao de Bogotá celular 3108074551 correo electrónico henrybarongaon@gmail.com

El suscrito **APODERADO DEL DEMANDANTE** dirección carrera 6 No. 14-74 oficina 407 edificio Exprinter centro de Bogotá D.C. Celular 3112343159 correo electrónico tu_guare@hotmail.com

HECHOS

PRIMERO: El señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA** y la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** estuvieron unidos en unión libre durante nueve años (9) Unión que se encuentra Disuelta.

SEGUNDO: Durante la Unión los señores **HENRY OCTAVIO BARON GAONA Y SONIA LIZ PEÑA DUQUE**, adquirieron el inmueble correspondiente a la siguiente dirección: calle 36 bis sur # 3 – 48 barrio Villa de Los Alpes de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50S-821286 Código Catastral No. AAA 0008DZUZ.

TERCERO: El inmueble en mención fue adquirido mediante crédito hipotecario No. 00171306, con EL Banco AV – Villas

Miguel E. Morales López
Abogado



CUARTO: Los pagos periódicos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario, durante los meses de marzo 20 de 2002 al 28 de mayo de 2005 fueron cancelados por el demandante señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA**.

QUINTO: El demandante señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA** me ha manifestado que el inmueble en comento, que corresponde al ubicado en la calle 36 Bis Sur # 3 – 48 barrio Villa de los Alpes de la ciudad de Bogotá, ha permanecido arrendado por la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** desde el 28 de mayo de 2005 a la fecha de presentación de la demanda, sin que a mi mandante le haya sido entregada ninguna suma de dinero por concepto de frutos civiles o cánones de arrendamiento.

SEXTO: El promedio de canon de arrendamiento durante el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2005 y la fecha de elaboración de esta demanda, es la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) mensuales.

SEPTIMO: El señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA** ha pagado la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000=) por concepto de Impuesto Predial del inmueble ya mencionado, respecto de la vigencia del año 2014.

OCTAVO: El señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA** ha pagado la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.000=) por concepto de Impuesto Predial del inmueble ya mencionado, respecto de la vigencia del año 2017.

NOVENO: Conforme se Constancia expedida por la Personería de Bogotá, se agotó la Conciliación extrajudicial conforme la ley 640 de 2001, sin que en ella se haya llegado a un acuerdo con la demandada.

ESTIMACION JURAMENTADA DEL MONTO DE LO ADEUDADO.

Con fundamento en lo expresado por el demandante señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA** y de conformidad con el artículo 379 del Código General del Proceso, manifiesto que lo adeudado por la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** al señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA**, corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$32.829.980=)**

Suma que se deriva de:

- La mitad del valor recaudado por concepto de cánones de arrendamiento desde el 28 de mayo de 2005 al 30 de Marzo de 2018, cánones de arrendamiento que se discriminan con sus incrementos anuales año por año, así:

AÑO	VALOR ARRIENDO	% APLICADO	INCREMENTO	NUMERO DE MESES	TOTAL INCREMENTO
-----	-------------------	---------------	------------	-----------------	------------------

Miguel E. Morales López
Abogado



29
(7)

2005	\$316.600	4.85%	7	\$2.216.200
2006	\$332.800	4.5%	12	\$3.993.600
2007	\$348.500	4.5%	12	\$4.182.000
2008	\$365.000	5.69%	12	\$4.380.000
2009	\$387.030	5%	12	\$4.644.360
2010	\$407.400	3%	12	\$4.888.800
2011	\$420.000	3.17%	12	\$5.040.000
2012	\$440.000	3.73%	12	\$5.280.000
2013	\$453.200	3%	12	\$5.438.400
2014	\$462.900	1.94%	12	\$5.542.800
2015	\$478.800	3.66%	12	\$5.745.600
2016	\$511.200	6.77%	12	\$6.134.400
2017	\$540.500	5.75%	12	\$6.486.000
2018	\$562.600	4.09%	3	\$1.687.800
VALOR TOTAL DE LO RECIBIDO POR ARRIENDO				\$65.659.960

EL VALOR TOTAL SE EXTRAER DE LO QUE HA RECIBIDO LA SEÑORA SONIA LUZ PEÑA DUQUE DE ARRIENDO. CALCULO QUE SE EXTRAER CON BASE CONFORME PRUEBAS QUE SE ALLEGAN (PAGOS DE ARRIENDO AÑO 2011 AL 2014 2012 A LOS CUALES SE LE APLICA EL INCREMENTO DE LEY DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

EL VALOR TOTAL DEBE DIVIDIRSE EN PARTES IGUALES ENTRE LOS COPROPIETARIOS, POR LO QUE AL SEÑOR HENRY BARON LE CORRESPONDE EL 50% DE \$65.659.960, ES DECIR LA SUMA DE 32.829.980.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que previos los trámites de que trata el artículo 379 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se ordene a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** que rinda cuentas de las utilidades del inmueble que posee en copropiedad con mi representado, señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA** inmueble ubicado en la calle 36 bis sur # 3 – 48 barrio Villa de Los Alpes de la ciudad de

Miguel E. Morales López
Abogado



172

Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50S-821286 Código Catastral No. AAA 0008DZUZ, desde el 28 de mayo de 2005, a la fecha.

SEGUNDO: Que a consecuencia de la rendición de cuentas que deba rendir la demandada y previos los trámites de que trata el artículo 379 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se ordene a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** pagar a favor del demandante señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA**, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS, (\$32.829..980=)** que corresponde al dinero que adeuda la primera en razón de la **RENDICION DE CUENTAS** de que trata el presente proceso y que equivale al cincuenta por ciento de lo que la demandada ha recibido por frutos civiles (arrendamientos)..

TERCERO: Que se condene a la demandada en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 590 del Código General del Proceso, solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-821286 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 1374, 1379 y concordantes del Código Civil; 368 y siguientes, 379 y demás normas concordante del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

Documentos – Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos:

- a) A la copia de la escritura pública número 0333 del 19/01/2002 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá, en la cual consta la proporción en que los condueños compraron el inmueble objeto de este proceso, y linderos generales y específicos del inmueble a dividir.
- b) El certificado de tradición Matricula inmobiliaria No. 50S-821286, en el que consta que los comuneros son los únicos dueños del inmueble
- c) Copia factura del impuesto Predial unificado año 2017 del inmueble objeto de división, en donde se da cuenta del valor catastral del inmueble y constancia de pago del mismo.

Miguel E. Morales López
Abogado



13

- d) Constancia banco Av Villas sobre pago total de la obligación hipotecaria del inmueble que se pretende dividir, junto con copias consignaciones.
 - e) Copias consignaciones pago de arrendamiento del inmueble, por periodos de años 2011, 2012, 2013 y 2014.
 - f) Copia acta de conciliación de entrega inmueble arrendado del primero de abril de 2014.
 - g) Relación de pago de impuesto predial unificado.
 - h) Recibos pagos de servicios públicos gas natural y acueducto y alcantarillado.
3. **Inspección Judicial** – Si fuere necesario, le solicito señalar día y hora para que, a través de inspección judicial al inmueble, se constate que del mismo se encuentra la demandada percibiendo frutos civiles como se indicó en los hechos

TESTIMONIALES

Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones a las personas que se relacionan a continuación con el fin de demostrar los hechos de la demanda y que la demandada a pesar de recibir utilidades por la administración y tenencia del inmueble objeto de la rendición, no rinde cuentas al copropietario ni paga las utilidades debidas.:

- **NELSON ENRIQUE GOMEZ BOHORQUEZ**, C.C. No. 79.703.290 de Bogotá y con Dirección en la Carrera 11 B No. 34-B – 31 sur tel. 3115957850.
- **ALVARO EDUARDO MANRIQUE** C.C. No. 9.396.960 de Sogamoso y con Dirección en la Carrera 12 Bis No. 36-37 interior 1 apto 603 sur tel. 3014420870.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Este deberá absolverlo la demandada conforme lo establece el Código General del Proceso y cuestionario que le haré

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, el cual deberá regirse como verbal, conforme aplicación del C.G.P, por el lugar de ubicación del inmueble, del domicilio de las partes y de la cuantía.

ANEXOS

Me permito anexar:

- Los documentos aducidos como prueba.
- Poder especial.

Miguel E. Morales López
Abogado



174

-
- Copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.
 - Copia digital de la demanda en CD para el Despacho y la demandada.

NOTIFICACIONES

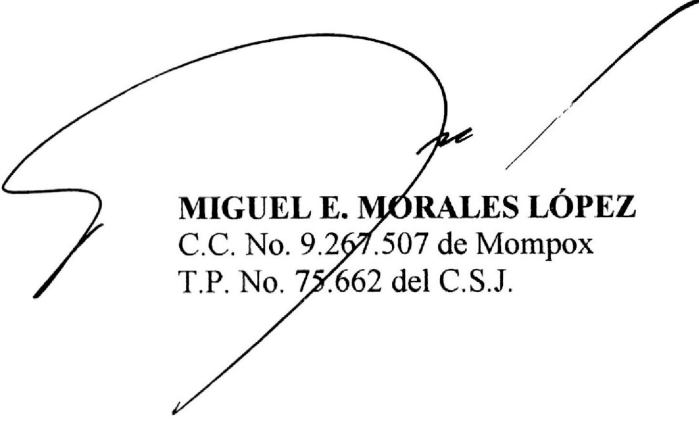
Mi poderdante en la carrera 11 A No. 34 C – 05 Sur barrio Pijaos de Bogotá celular 3108074551 correo electrónico henrybarongaon@gmail.com

La demandada en la calle 63 A No. 70-26 Sur Barrio Madelena de Bogotá ó calle 66 No. 19 T – 15 Sur Barrio San Francisco Sur Bogotá y/o en el inmueble de la Comunidad. 36 Bis Sur No. 3 – 48 manzana 63 urbanización Villa de los Alpes Bogotá D.C., desconozco su correo electrónico y número celular.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en carrera 6 No. 14-74 oficina 407 de Bogotá tel. 3112343159 correo electrónico tu_guare@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL E. MORALES LÓPEZ
C.C. No. 9.267.507 de Mompox
T.P. No. 75.662 del C.S.J.

Miguel E. Morales López
Abogado

175

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

HENRY OCTAVIO BARON GAONA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.609.155 de Bogotá en mi calidad de comunero, comedidamente me dirijo a Ud., para manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al señor abogado **Miguel E. Morales López**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 9.267.507 y portador de la Tarjeta Profesional No. 75.662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie ante su despacho **Proceso Verbal; RENDICIÓN DE CUENTA**, conforme el artículo 379 del C.G.P., en contra del copropietario: **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, Residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, en relación a los valores adeudados por concepto de los cánones de arrendamiento que me adeuda en mi calidad de comunero del Inmueble que se distingue con matrícula Inmobiliaria No. 50S – 821286 ubicado en la calle 36 Bis Sur No. 3-48 de la ciudad de Bogotá Barrio Villa de Los Alpes y Código Catastral No. AAA 0008DZUZ, suma que estimo bajo la gravedad del juramento conforme lo establece el artículo 379.1 del C.G.P., en valor superior a los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de instaurar la demanda, como se detalla en el escrito respectivo

Mi apoderado queda facultado para, transigir, conciliar, recibir, sustituir, desistir, reasumir sustituciones, solicitar y aportar pruebas y en general hacer todo cuanto fuere legal, fiel y necesario en cumplimiento del presente poder.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor juez,

HENRY OCTAVIO BARON GAONA
C.C. No. 79.609.155 de Bogotá.
Acepto,

MIGUEL MORALES LOPEZ
C.C. No. 9.267.507, de Mompós (Bol.)
T.P. No. 75.662, del C. S. de la J.

Carrera 6 No. 14-78 oficina 1002 Bogotá
Tel. 311 2343159



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



71592

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HENRY OCTAVIO BARON GAONA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079609155 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7a9se7lclglyd

23/01/2018 - 10:39:06:793



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7a9se7lclglyd





CONSTANCIA DE NO ACUERDO
Solicitud Conciliación No. 83156 del 20 de noviembre de 2017

PARTES: Citante: **HENRY OCTAVIO BARÓN GAONA**

Citada: **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**

Diciembre 27 de 2017

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, SEDE CENTRO de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El (a) señor(a) **HENRY OCTAVIO BARÓN GAONA**, solicitó audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, para resolver las siguientes. **PRETENSIONES:** "...QUE LA SEÑORA SONIA LUZ PEÑA DUQUE RINDA CUENTA DE LAS UTILIDADES DEL INMUEBLE".

2.- Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día 28 de noviembre de 2017 a la 1:30 pm, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTÁ, SEDE CENTRO de la CRA. 7 No. 21-24 Primer Piso de Bogotá.

3.- En la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hacen presente en calidad de parte Citante: Señor **HENRY OCTAVIO BARÓN GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79609155 de Bogotá. Citado. La señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.204.472 de Bogotá.

Las partes manifiestan no ser funcionarios de la Personería de Bogotá, en razón al pacto de Transparencia.

4.- Iniciada la audiencia se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien se ratifica sobre su pretensión a conciliar. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte convocada quien manifestó no tener ánimo conciliatorio, sin poder llegar a un acuerdo. En razón a lo anterior la diligencia de audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.**

5.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 9:10 am, y se terminó a las 9:45 am.

JOSÉ LUIS BARRETO INFANTE

Inscrito en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-0079303845. Abogado Conciliador



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 JUL 2018

Proceso N°. 11001400305020180036700

Reunidos los requisitos formales, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** formulada por el señor **HENRY OCTAVIO BARÓN GAONA** en contra de **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**.

2. Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal de primera instancia, en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

3. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 *ibidem*.

4. Se deniega la medida cautelar deprecada por improcedente, de conformidad con el literal a) núm. 1 del art. 590 *ejusdem*.

5. Se reconoce personería jurídica al Dr. **MIGUEL ENRIQUE MORALES LÓPEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

Proceso N°. 11001400305020180036700

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado N° de hoy 04 JUL 2018 SECRETARÍA 052, a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 JUN 2019

Proceso No. 11001400305020180036700

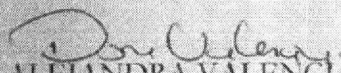
Teniendo en cuenta que dentro del traslado de la demanda el demandado no se opuso a rendir las cuentas, ni objetó la estimación hecha por la parte actora, no propuso excepciones previas, no hay lugar a realizar la audiencia conforme a lo estipulado por el numeral 2º del art. 379 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1º. **ACEPTAR LA ESTIMACIÓN** presentada en la demanda por HENRY OCTAVIO BARON GAONA en la suma de **\$32.829.980,00**.

2º. Por lo anterior, se ordena que la demandada SONIA LUZ PEÑA DUQUE, deberá cancelar la suma indicada en el numeral anterior, en el término de diez (10) días.

3º. El presente auto presta mérito ejecutivo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Expediente No. de hoy 26 JUN 2019 a las 054



NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 10 No 16 - 22 SUR
Teléfonos 4091717 3217006966



Ca355042924

Prebajo

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 1651

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el 20 de FEBRERO de 2020, al despacho de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C. comparecieron: **ANIBAL ORLANDO BARON GAONA**, mayor de edad, identificado con C.C. **79.457.768 DE BOGOTA D.C**, Estado Civil: Soltero(a), Profesión u ocupación: INDEPENDIENTE, residente en la CARRERA 11 A NUMERO 34 C 05 SUR con el objeto de solicitar se les reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestaron.-----

PRIMERO. Mis generales de ley son como han quedado anotados.-----

SEGUNDO. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizo bajo mi entera responsabilidad.-----

TERCERO. Declaro que el señor HENRY OCTAVIO BARON GAONA identificada con C.C. 79.609.155 de BOGOTA D.C, siempre ha ejercido actos de señor y dueño, sobre el inmueble casa ubicada en la CALLE 36 BIS NUMERO 3 - 48 SUR del barrio VILLA DE LOS ALPES, que en forma verbal autorizo a la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE identificada con la C.C. 52.204.472 para que arrendara la casa y dividirse en partes iguales el canon de arrendamiento, tomando de hay dinero para pagar las mejoras locativas y cancelar los impuestos prediales esto desde el año 2005 hasta que el inmueble se vendiera y se repartiera por partes iguales, que la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE, en un acto de mala fe, pese a los reclamos del señor HENRY BARON GAONA se apropio de forma ilícita de los canon de arrendamiento, razón por la cual el señor HENRY BARON GAONA se vio obligado a instaurar el proceso de rendición de cuentas que curso en el JUZGADO 50 civil municipal con No de proceso 2008-367, igualmente manifiesto que la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE tenia un pacto verbal con el señor HENRY BARON GAONA desde el año 2005 para la venta del inmueble y repartirse el producto de la venta en partes iguales y la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE, siempre a evadido la venta del inmueble por diversas circunstancias con el señor HENRY BARON GAONA, en ocasiones anteriores la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE fue citada varias veces a conciliación en el proceso de declaración de la existencia de la sociedad patrimonial y consecuentemente u correspondiente disolución ante el centro de conciliación de la UNIVERSIDAD NACIONAL y ante otros entes de control, por consiguiente este se vio obligado a instaurar un proceso de divorcio ante el JUZGADO 45 civil municipal proceso No 2017-950 para lograr la venta del inmueble, reconociendo la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE al señor HENRY BARON GAONA como propietario del 50% del inmueble mencionado.-----

-----Declaración con destino a: PRESENTAR COMO REQUISITO. A QUIEN INTERESE-----

CUARTO. Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi firma.-----

ADVERTENCIAS DEL NOTARIO. El notario, directamente o por intermedio de sus funcionarios, a la persona que voluntariamente ofrece esta declaración, le advierte de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: *Primero.* Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. *Segundo.* Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre y espontánea del declarante. El que manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra.-----

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUÉS DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN RECLAMOS.-----

Derechos	Notariales:	TARIFA:	13.600	IVA	2.584	TOTAL:	16184
----------	-------------	---------	--------	-----	-------	--------	-------

Declarante,

ANIBAL ORLANDO BARON GAONA
C.C. 79.457.768 DE BOGOTA D.C

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ

NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Javier Leonardo Cruz Diaz



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



45328

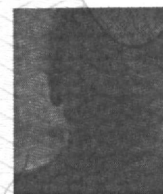
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
ANIBAL ORLANDO BARON GAONA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079457768.

----- Firma autógrafa -----



1dm9fisdj4qb

20/02/2020 - 10:59:57:319



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 1651, rendida por el compareciente.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ

Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1dm9fisdj4qb



ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

Decreto 1557 de 1989 y Artículo 188 del CGP.

27
Proba 011
181

Acta No. 1521

En la ciudad de BOGOTA, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) ante mi RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA, NOTARIO SESENTA Y SEIS (E) del círculo de Bogotá D.C., doy fe que compareció: ALVARO EDUARDO MANRIQUE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 9396960 DE SOGAMOSO, de estado civil Soltero(a) sin union marital de hecho, Domiciliado (a) en BOGOTA, CARRERA 12 BIS No.36-37 SUR BARRIO ALTOS DE BOSQUES DE SAN CARLOS, Teléfono: 3023741090 Profesión u Oficio: ASISTENTE FORENSE.=

QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO:=====

1. Mis generales de ley son como han quedado expresado anteriormente.

2. Declaro bajo la gravedad de juramento que el señor HENRY OCTAVIO BARON GAONA identificado con la C.C.No.79.609.155 de Bogotá, siempre ha ejercido actos de señor y dueño, sobre el inmueble casa ubicada en la Calle 36 Bis No.3-48 Sur Barrio Villa de los Alpes, que en forma verbal autorizó a la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE identificada con la C.C.No.52.204.472 para que arrendara la casa y dividirse en partes iguales el canon de arrendamiento, tomando de ahí dinero para pagar las mejoras locativas y cancelar los impuestos prediales esto desde el año 2005 hasta que el inmueble se vendiera y se repartiera por partes iguales, que la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE en acto de mala fe, pese a los reclamos del señor HENRY BARON GAONA se apropió de forma ilícita de los canon de arrendamiento, razón por la cual el señor HENRY BARON GAONA se vio obligado a instaurar el proceso de rendición de cuentas que curso en el Juzgado 50 civil Municipal con No.de proceso 2018-367, igualmente manifiesto que la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE tenía un pacto verbal con el señor HENRY BARON GAONA desde el año 2005 para la venta del inmueble y repartirse el producto de la venta en partes iguales y la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE, fue citada varias veces a conciliación en el proceso de declaración de la existencia de la sociedad patrimonial y consecuentemente su correspondiente disolución ante el centro de conciliación de la Universidad Nacional y ante otros entes de control, por consiguiente este se vio obligado a instaurar un proceso divisorio ante el Juzgado 45 civil Municipal proceso No.2017-950, para lograr la venta del inmueble, reconociendo la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE al señor HENRY BARON GAONA como propietario del 50% del inmueble mencionado.

3. Que requiere esta ACTA JURAMENTADA con el fin de presentarla ante LAS ENTIDADES COMPETENTES para los trámites PERTINENTES. =====

4. Que rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso. Y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. =

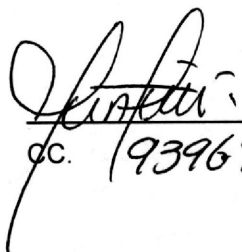
No siendo otro objeto de la presente Diligencia, se firma por el compareciente y por ante mí y conmigo EL NOTARIO, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Artículo 0188 del CGP.-

DERECHOS NOTARIALES \$13.600 + IVA \$2.584 = \$16.184 Res. 01299 de 11 Febrero 2020. Factura No.56757. BIOMETRIA No.18531

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS

EL (LA) COMPARECIENTE,

HUELLA


cc. 9396960



EL NOTARIO,



RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
NOTARIO (E) SESENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

slchm

NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN
EXTRA-PROCESO

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 20-02-2020, en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO EDUARDO MANRIQUE , identificado con CC/NUIP #0009396960.


----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
Notario sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7rm1uk89obg | 20/02/2020 - 13:02:53

18531



NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema preferencial de pago
S.P.P Predios residenciales estratos 1 y 2

Recibo No.

001021605292664

AÑO GRAVABLE **2003**

DENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0008DZUZ** 2. DIRECCIÓN **CL 36BIS S 3 48**
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-00821286** 4. CÉDULA CATASTRAL **36BIS S 3 12 1** 5. ESTRATO **2**

DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL **13,672,000** 7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN **2 Por Mil**

DENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MORCILLO ORDOÑEZ MARIA RITA** 9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO **C.C.** NÚMERO **41664032**
TIPO NÚMERO

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 36BIS S 3 48**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	DESDE 01/ENE/2003 HASTA 25/ABR/2003	DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003	DESDE 21/JUN/2003 HASTA 31/DIC/2003
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	27,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	3,000	0	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	24,000	27,000	54,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. ☒ SI ☐ NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. **2**

16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	3,000	3,000	3,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 15 + 16)	TA	27,000	30,000	57,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02003001021605292664(3900)0000000024000(96)20030425



(415)7707202600122(8020)02003001021605292664(3900)0000000027000(96)20030425



7707202600122(8020)02003001021605292664(3900)0000000027000(96)20030620



(415)7707202600122(8020)02003001021605292664(3900)0000000030000(96)20030620



(415)7707202600122(8020)02003001021605292664(3900)0000000054000(96)20031231



(415)7707202600122(8020)02003001021605292664(3900)0000000057000(96)20031231

BRANCO DE BOGOTÁ

4580

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - D.D.
Dirección de Impuestos Distritales

0103803001026 - 3

18 JUN. 2003
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 3

SELLO O TIMBRE

**INSTRUCCIONES DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGO SPP - PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y 2**

Señor Contribuyente

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., el recibo de pago del Impuesto Predial Unificado que corresponde al **Sistema Preferencial de Pago - SPP**. Con base en la información suministrada por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DADC), su predio figura como de uso **residencial**, pertenece al **estrato 1 ó 2** y está ubicado en el área urbana de Bogotá.

Verifique que la información contenida en el recibo de pago corresponda a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable en cuestión.

NO utilice este recibo si a 1º de enero del año que pretende pagar en su predio se presentaba alguna de las siguientes situaciones:

- a. Se realizaba alguna actividad comercial, industrial o de servicios.
- b. Su predio era un lote sin construcción.
- c. Su predio figuraba ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital clasificado como estrato 3, 4, 5 ó 6.
- d. Su predio está ubicado en área suburbana o rural.

En estos casos, usted debe dirigirse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, con el fin de solicitar una declaración sugerida con la información que usted manifieste debe ser ajustada, o podrá adquirir en los puntos de venta autorizados, el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- Usted no debe firmar el recibo.
- Nunca transcriba los datos que aparecen en éste recibo de pago – Sistema preferencial de pago a un **Formulario único del Impuesto Predial Unificado** ya que los contribuyentes que incurran en este error serán sancionados por la Dirección Distrital de Impuestos.
- Cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- **Pago adicional voluntario.** Indique marcando con **X** en la casilla dispuesta para tal efecto si usted desea o no hacer un aporte adicional voluntario al pago del Impuesto Predial Unificado, correspondiente al 10% sobre el valor del Impuesto a cargo.

Si usted decide hacer el aporte, escriba el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color.

En ningún caso, este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.

- Para efectuar el pago (en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, o con líneas de crédito para impuestos distritales) puede dirigirse a la oficina más cercana de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GANADERO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO Y COLPATRIA.

- Si realiza el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH		Bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH		Bancopopular.com.co
Sudameris		3387300	Sudameris.com.co
Occidente	ATH		Bancodeoccidente.com.co
Citibank	SERVIBANCA		
Colpatria	COLPATRIA	3386161	Bancocolpatria.com.co
Ganadero	GANADERO	6343000	Bbvaganadero.com

Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., **www.shd.gov.co**

1077 18/06/2003 1 28 PM 038
EF30,000.00
CH0 00
TC 0 000.00
TOTAL30,000.00

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TODOS LOS
TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

182

Bogotá sin indiferencia

No. **PS-224887**

FECHA: **15-Nov-2005**

QUE EL PREDIO: **CL36BIS S 3 48**

CON CÉDULA CATASTRAL: **36BIS S 3 12 1**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **000500821286**

CHIP: **AAA0008DZUZ**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **410360100300480000**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **SIN**

E. LOCAL (Acuerdo 48/01) **SIN**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

OBSERVACIONES

VALIDO HASTA

15-Dic-2005

FRANCISCO JAVIER DORADO BURBANO

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

FDORADO-I0572-11/15/2005 14.58.37

No. 0697888

IDU-CE003 IMPRESO POR BAHAMONDO S.A. NIT. 860.013.711-4 2822 02-2005

BBVATEAM: W007
USER: C34108
OFIC: 0562PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
CLIENTE: PREDIAL ESTRATO 1 Y 2
CUENTA : 0000-0000000000
VEINTE DE JULIOFECHA OPER : 20140409
B B V A
HORA : 15.09REFERENC 1: 135520102191314
DESCRIPCION : 201014221347816

FORMA DE PAGO	IMPORTE
NO. CHEQUE	
CARGO EN CUENTA NO.	
EFFECTIVO	\$ 50,000.00
TOTAL PAGO RECAUDADO	\$ 50,000.00

CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00

FORMA CAJERO

FIRMA CLIENTE

Cel. 3108074557

BBVA
SUCURSAL VEINTE DE JULIO
09 ABR 2014
No. 2
F B T D O
SIGNACIÓN

184

AÑO GRAVABLE

2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2014201021609089601

No. de referencia del recaudo

14221347816

201-2

209972

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0008DZUZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00821286	3. CÉDULA CATASTRAL 36BIS S 3 12 1	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 36 BIS SUR 3 48			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALUO CATASTRAL 43,558,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HENRY OCTAVIO BARON GAONA			8. IDENTIFICACIÓN CC 79609155
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 36 BIS SUR 3 48			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
		Hasta 31/DIC/2014	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	87,000	87,000
12. VALOR SANCION	VS	0	87,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	31,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	56,000	87,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	50,000	174,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Sí ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	9,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)		56,000	183,000

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 AUTODIAGNÓSTICO : 1355201021609089601
 FECHA : 20140409
 VALOR : \$ 50,000.00

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 AUTODIAGNÓSTICO : 1355201021609089601
 FECHA : 20140409
 VALOR : \$ 50,000.00

RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION

SELLO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Bogotá le apu...

es públicas para su movilidad

Primera infan...

an de Cle...

Impuesto predial unificado

Todos los predios



**Plazo con
descuento 10%**

11 de abril

**Último plazo
sin descuento**

Después de esta fecha
se genera sanción.

20 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- * Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- * Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0008DZUZ 2. DIRECCIÓN CL 36 BIS SUR 3 48 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00821286

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	52204472	SONIA LUZ PENA DUQUE	PROPIETARIO	CL 36 BIS SUR 3 48	BOGOTÁ D.C.
CC	79609155	HENRY OCTAVIO BARON GAONA	PROPIETARIO	CL 36 BIS SUR 3 48	BOGOTÁ D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 61,383,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 1	14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 61,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 61,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	61,000	61,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	55,000	61,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	61,000	67,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) ☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (S/T)	SELO	GNB SUDAMERIS OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 237 CAJ BELLBOM CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.N. 15/03/17 / 10:35:24 / 50 / 543 / 46 TOTAL/\$ 55,000,00 CON PAGO FORH:17012573093 SERIAL:12080055288592 CONTROL:93115166
	CONTRIBUYENTE	

AÑO GRAVABLE

2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010193488

101

Formulario
Número:

2020201013000565656

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0008DZUZ 2. DIRECCIÓN CL 36 BIS SUR 3 48 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 821286

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4 TIPO	5 No. IDENTIFICACIÓN	6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52204472	SONIA LUZ PEÑA DUQUE	50	PROPIETARIO	CL 63 A SUR 70 26 SUR	BOGOTÁ, D. C.
CC	79609155	HENRY OCTAVIO BARÓN GAONA	50	PROPIETARIO	CL 36 BIS SUR 3 48	BOGOTÁ, D. C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
79,402,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	1	0	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		
79,000	8,000	71,000		

		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	71,000	71,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	71,000	71,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	64,000	71,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al	SI	NO	X
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	7,000	7,000
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	71,000	78,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

272

CONTRIBUYENTE

